Señor Juez.

A su despacho el proceso VERBAL (Pertenencia) Radicado No. 2023-00125 el cual se encuentra pendiente para su admisión. -.. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Junio 13 de 2023.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Junio Trece (13) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Revisado el presente Proceso VERBAL (Pertenencia) presentado por ARQUIMEDES REBOLLEDO ORELLANO Y OTROS, observa esta dependencia judicial la configuración de falta de Competencia para conocer del presente asunto, por las razones que pasan a exponerse:

El artículo 28 del Código General del Proceso hace referencia frente a la competencia lo siguiente:

No. 7: "*En los procesos en los que se ejerciten derechos reales, en los divisorio, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante*".

Descendiendo al caso que nos ocupa, se observa que se trata de prescribir un predio rural ubicado en jurisdicción del municipio de Tubará, el cual pertenece al circuito judicial de Puerto Colombia – Atlántico, por lo tanto, el Despacho considera, conforme lo motivado, no tener competencia para conocer del sub examine, por lo cual dispone la remisión del mismo al Juzgado Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia - Atlántico, por ser de su competencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Séptimo Civil del Circuito

RESUELVE:

1º. DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la demanda incoada por ARQUIMEDES REBOLLEDO ORELLANO Y OTROS, por lo expuesto en parte motiva.

2º. En consecuencia, se dispone remitir el presente asunto al Juzgado Promiscuo de Circuito de Puerto Colombia – Atlántico, por de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00125 Verbal
Olr.